

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año. | 30 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno de la República

PRESIDENCIA

Núm. 5.355

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se expresan por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Provincia de Córdoba

28. Anulado por haberse cubierto la propiedad.

29. Segundo Peatón de Montoro de la Sierra de Montoro, Cabo apto para Sargento José Mudarra Mudarra, con 4-11-8 de servicio.

Propuesta provisional del mes de Octubre de 1931, correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos publicados en la

«Gaceta» número 274 del día primero de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

Diputación provincial

169. Desierto.
170. Inspector del Hospicio, Suboficial retirado don Alfonso Molinero Cuesta, con 18-1-15 de servicio y 15-0-0 de empleo. (Natural y vecino.)

NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta, en el plazo de diez días, los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la «Gaceta», anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—
El Presidente, Agustín Luque,
(«Gaceta» del día 12 de Diciembre de 1931).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 5.354

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la «Gaceta» de 5 de Agosto último han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan, los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—
El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Cáceres: Plasencia, Don Emilio Soto Guinea, Secretario de Alora (Málaga).

Idem de Córdoba: Cardeña, don Santiago Peña Carrascosa, ex Secre-

tario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de Madrid: Arganda, don Jaime Muñoz Rodríguez, ex Secretario de El Pino (Coruña). Torrelaguna, don Francisco Baena Jiménez, ex Secretario de Doña Mencía (Córdoba). Vallecas, don Antonio Gutiérrez Ballesteros, Secretario de Lora del Río (Sevilla).

Idem de Toledo: Fuensalida, don Pedro Macías Villalba, ex Secretario de El Carpio de Tajo; Talavera de la Reina, don Jesús Gallego Quero, Secretario de Periana (Málaga).

Idem de Valencia: Canals, don Vicente García Desfilis, Secretario de Puzol, Villar del Arzobispo, don Joaquín Quesada Martínez, opositor 77-930.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías que se mencionan a los señores que figuran en la adjunta relación, con vista de la relación de preferencia formada al efecto por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—
El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Córdoba: El Carpio, don Alberto Bervel Fernández, Secretario de Moraña (Pontevedra).

Idem de Huelva: Almonaster la

Real, don Emilio Puentes Orrego, Secretario de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Idem de León: Sahagún, don Eladio Pérez Bua, Secretario de Los Barrios (Cádiz).

Idem de Orense: El Bollo, don José García Lorenz, caso 4.º; Ríos, don Francisco Rodríguez Haro, opositor número 112-930.

Idem de Las Palmas: Moya, don Leopoldo de la Rosa Olivero, opositor 95-930.

Idem de Pontevedra: Poyo, D. Antonio Sirvent Cerrillo, opositor 83-930

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vallehermoso, don Manuel Martínez Doval, Secretario de Finisterre (Coruña).

Idem de Toledo: El Carpio de Tajo, don Juan José Toro Viagel, Secretario de Padrenda (Orense).

Idem de Zaragoza: Ateca, D. Francisco Baena Jiménez, ex Secretario de Doña Mencía (Córdoba).

(«Gaceta» del 11 de Diciembre de 1931).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.369

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Espiel en que radican las obras de nueva construcción de la carretera de Estación de Alhondiguilla a la de Córdoba a Almadén, trozo único, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 13 de Diciembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 5.192

Mes de Noviembre de 1931

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 8.

Por otros varios, 96.

Por robos, 12.

Por hurtos, 70.

Por estafa, 2.

Total de detenidos, 188.

Captura de requisitoriados

—:—

Por delitos comunes, 2.

Del Ejército y Armada, 1.

Total de detenidos, 3.

Denuncias

—:—

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Caza, 69.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 53.

Número de denuncias, 122.

Armas recogidas

—:—

De caza, 49.

Número de denuncias, 9.

Servicios humanitarios

—:—

Auxilios prestados a heridos, por incendios, inundaciones y otros conceptos de salvamento, 1.

Incendios

—:—

Ocurridos en fincas:

Urbana, 1.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 160.

Intencionados, 1.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 531.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 77.

Total general:

De denuncias, 740.

De detenidos, 193.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

—:—

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 15.

Por corta de árboles y leña, 6.

Por extracción de frutos, 508.

Por roturaciones, 2.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 470.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 531.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 1.855.

Cabrío, 623.

Vacuno, 16.

Cerda, 222.

Caballar, 23.

Mular, 3.

Asnal, 17.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 77.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 2.759.

Denuncias por daños en las vías pecuarias

Intrusiones, 1.

Córdoba 4 de Diciembre de 1931.—
El primer Jefe, Domingo Vida Martínez.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 5.381

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumplidos previamente los requisitos que previene el artículo veinte y seis del Reglamento de dos Julio de mil novecientos veinte y cuatro, ha acordado que la subasta con objeto de arrendar el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año próximo de mil novecientos treinta y dos, tenga lugar al siguiente día hábil del que haga veinte contados desde la fecha en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma, hora y condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en el despacho oficial de la Alcaldía a las once horas, bajo el tipo de veinte mil pesetas, ante la Comisión que al efecto se designará con arreglo al artículo quinto de citado Reglamento.

El plazo para la presentación de proposiciones, empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de nueve a trece en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo acompañar a cada proposición por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para poder tomar parte en la subasta, consistente en el cinco por ciento del tipo fijado.

En las proposiciones se expresará la cantidad fija y determinada que se ofrezca, siendo rechazados los pliegos que no contengan este requisito.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse por ningún concepto.

La fianza definitiva que deberá constituir en la Depositaria municipal en efectivo metálico el licitador a quien se adjudique el servicio, consistirá en el quince por ciento de la cantidad en que haya sido rematado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas laborables, y se observará en esta subasta todas las demás reglas establecidas por el citado Reglamento.

La Rambla 14 de Diciembre de 1931.
—Diego León.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.383

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de obras y ser-

vicios municipales sin que se haya producido reclamación alguna se anuncia al público la subasta relativa a los derechos establecidos por el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero, desde el día primero de Enero próximo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, bajo el tipo de veinte mil pesetas.

El pago de dicho servicio se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de otro concejal designado por este Ayuntamiento, al día siguiente hábil al en que hagan veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente edicto a la hora de las once.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Secretario de la Corporación, extendida en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta consistente en la cantidad de mil pesetas en concepto de fianza provisional, para tomar parte en dicho acto. La fianza definitiva será la de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas treinta y un céntimos:

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los derechos establecidos por el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero durante el año de 1932» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho en el plazo que media desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....vecino de.....habitante en la calle de.....con cédula personal de la tarifa.....clase..... número.....expedida en..... con fecha.....enterado de

las condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta los derechos por el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero de esta ciudad desde primero de Enero de mil novecientos treinta y dos hasta treinta y uno de Diciembre de dicho año, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece la cantidad de pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Aguilar de la Frontera a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José María León.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.387

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del día doce de Noviembre y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al suministro de fluido eléctrico público.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por el Ayuntamiento, el día cinco de Enero próximo a las doce.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el letrado don José Jiménez Ruiz, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta centimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de fluido eléctrico público».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que

las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....vecino de.....habitante en la calle de..... número..... piso.....bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se compromete a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Villanueva del Duque a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, M. Ranchal.

MONTEMAYOR

Núm. 5.388

Don Rafael Porras Barral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de Montemayor.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento de este municipio las ordenanzas de cada una de las exacciones municipales adoptadas como ingresos en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1932, que al final se detallan, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que durante los mismos, puedan ser libremente examinadas y se formulen ante esta Corporación, las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Ordenanzas que se citan

Para la exacción de las contribuciones especiales.

Del arbitrio de pesas y medidas y demás sobre derechos y tasas por prestación de servicios.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Sobre cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.

Sobre el arbitrio de carnes frescas y saladas.

Sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

Sobre el arbitrio de los productos de la tierra.

Sobre Compañías anónimas y comanditarias.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Montemayor 14 de Diciembre de 1931.—Rafael Porras.

—:—

Núm. 5.389

Acordada por la Corporación de

mi presidencia la celebración de las correspondientes subastas para llevar a efecto los contratos de arrendamiento de los servicios de recaudación de los arbitrios municipales de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, derechos de ocupación de la vía pública con puestos de venta y en ambulancia, pesas y medidas y derechos de degüello y desuello en el Matadero público y cuyo contrato tendrá vigencia durante el próximo ejercicio de 1932, se hace público por medio del presente para general conocimiento, pudiendo formularse ante esta Alcaldía y por término de cinco días cuantas reclamaciones se estimen pertinentes a este acuerdo, advirtiéndose que transcurrido este plazo no se atenderá ninguna que pudiera presentarse y que si durante el mismo no se formulare ninguna reclamación se considerará firme este acuerdo y el Ayuntamiento facultado para la ejecución de estas subastas, que con esta reserva se consideran anunciadas en los siguientes términos:

La celebración de las subastas para la contratación de los arbitrios y derechos que después se dirán, durante el próximo año de mil novecientos treinta y dos tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales el día hábil siguiente al término del plazo de veinticinco días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las horas que para cada una de ellas se señala a continuación, presidida por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, siendo el tipo mínimo de cada una de ellas el señalado por el Ayuntamiento de mi presidencia.

ARBITRIO SOBRE EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS, ESPUMOSAS Y ALCOHOLES

La subasta de este arbitrio tendrá lugar en el indicado día y hora de las diez, siendo el tipo de licitación el de tres mil quinientas pesetas.

ARBITRIO DE PESAS Y MEDIDAS

Tendrá lugar esta subasta a las once horas del mismo día y su tipo de licitación será el de cinco mil quinientas pesetas.

DERECHOS SOBRE INSTALACIÓN DE PUESTOS Y VENTAS EN AMBULANCIA EN LA VÍA PÚBLICA

Se celebrará esta subasta a las doce horas, siendo el tipo de licitación de mil quinientas pesetas.

DERECHOS SOBRE DESPEJOS DE RESES Y SERVICIO DEL MATADERO

Esta subasta se llevará a efecto a las quince horas de dicho día, sirviendo de tipo las siguientes cantidades por cabeza de ganado: Una cincuenta pesetas por cada res menor; dos cincuenta pesetas por cada cabeza de ganado vacuno, cuyo peso no exceda de cincuenta kilogramos; y cinco pesetas por cada res mayor que exceda de dicho peso.

ARBITRIO SOBRE EL CONSUMO Y VENTA DE CARNES FRESCAS Y SALADAS, VOLATERÍA Y CAZA MENOR

Esta subasta se verificará en el mismo día y hora de las diez y seis horas.

En la proposición de proposiciones para optar a estas subastas se estará a las siguientes reglas: Bebidas espirituosas y alcoholes, pesas y medidas, puestos en la vía pública y servicios del Matadero. Las personas que deseen tomar parte en las indicadas subastas deberán presentar sus instancias proposiciones escritas y en pliego cerrado y durante el plazo de media hora, a contar de la señalada para cada subasta, acompañando a la proposición, que deberá extenderse en papel timbrado de la clase correspondiente, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de depósitos el cinco por ciento del tipo de subasta de que se trate en calidad de depósito provisional para tomar parte en la misma. Este depósito, por lo que se refiere a la subasta de derechos por despojos de reses y servicios del Matadero se limitará a la cantidad de cien pesetas.

Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.—El plazo para la presentación de proposiciones empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio y terminará el anterior al que haya de celebrarse la subasta. La entrega de proposiciones, también en sobre cerrado y en las mismas condiciones que para las anteriores, se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina para el público. En cuanto a la constitución del depósito provisional se estará al mismo tipo del cinco por ciento, pero el recibo de certificación acreditativo de la constitución de este depósito deberá entregarse por separado al propio tiempo de la del sobre o pliego de proposición.

Las personas a quienes como mejores postores se les adjudique provisionalmente todos o cada uno de los arbitrios subastados constituirán en la Caja Municipal como fianza definitiva una cantidad igual al importe del veinticinco por ciento de la que haya servido de base para el remate, a excepción de la de derechos sobre despojos y servicios del Matadero, cuyo rematante constituirá una fianza de doscientas pesetas.

Los rematantes, en el plazo de diez días, contados desde el de la adjudicación definitiva, deberán constituir en la Caja municipal los depósitos definitivos de garantía del contrato. Si transcurriese este plazo sin verificarlo se atenderán en un todo a cuanto dispone el artículo 21 del Reglamento de Contratos municipales.

Los contratos de arriendo que se intenten verificar lo serán por un año, empezando a regir desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y dos y caducando el día

treinta y uno de Diciembre del mismo año.

El importe de los remates de cada uno de los arbitrios y derechos enumerados se ingresarán en la Caja municipal por cuartas partes y precisamente dentro de los diez primeros días del primer mes de cada trimestre, exceptuándose el derecho sobre despojos y servicios del Matadero, cuyo ingreso se hará el último día de cada mes, después de verificada la matanza en el Matadero.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el letrado don Aurelio Alcaide Díaz, con residencia en el pueblo de Fernán Núñez.

Las condiciones a que se han de sujetar cada uno de los contratos que en su día se formulen en virtud de cuanto expuesto queda, constan en los respectivos pliegos de condiciones aprobados al efecto por la Corporación municipal y se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo para que puedan ser libremente examinados por las personas que lo deseen.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas referidas se ajustarán al siguiente modelo:

D.....vecino de.....enterado del pliego de condiciones que acepta ofrece.....pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del arbitrio.....o derechos de.....de este Municipio para el próximo año de mil novecientos treinta y dos.

(Fecha y firma del proponente.)

Montemayor catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—
El Alcalde, Rafael Porras.

MONTORO

Núm. 5.320

Don Francisco Martín Lebrón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde mañana, a los efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro de un término igual contado desde el día siguiente al en que termine la exposición, de conformidad con el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, artículo 301 del Estatuto municipal y R. D. de 2 de Abril de 1930.

Montoro 10 de Diciembre de 1931.—Francisco Martín.

Núm. 5.343

Don Francisco Martín Lebrón, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por el Ilustre Ayuntamiento que presido, en el día de ayer, han sido aprobadas por el mismo las ordenanzas de exacciones municipales de aplicación en esta localidad de las

que se determinan en el artículo 316 del vigente Estatuto y que a continuación se expresan.

Arbitrio sobre Pompas fúnebres.

Idem sobre solares sin edificar.

Derecho o tasa para la recaudación por las licencias sobre industrias callejeras y ambulantes.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal quedan dichas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes en armonía con lo que previene el artículo 322 de citada ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro a 10 de Diciembre de 1931.—F. Martín.

Núm. 5.344

Don Francisco Martín Lebrón, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer ha acordado prorrogar, durante el ejercicio económico de 1932, la vigencia de las ordenanzas de varias exacciones municipales de las que se determinan en el artículo 316 del vigente Estatuto municipal y que son de aplicación en esta localidad, las cuales a continuación se detallan.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo.

Servicio del matadero municipal.

Cesión del 20 por 100 de la contribución territorial, riqueza urbana e industrial.

Recargo municipal sobre el impuesto del Estado en el consumo de electricidad.

Arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre los alcoholes.

Idem sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volateria y caza menor.

Cesión de cantidades en equivalencia del recargo municipal que por cédulas personales percibió este Municipio en el año natural de 1925.

Arbitrio sobre expedición de certificaciones municipales.

Idem sobre los Inquilinatos.

Servicio del Cementerio municipal.

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, quedan dichas ordenanzas expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y reclamadas por los contribuyentes, en armonía con lo que previene el artículo 322 de citada ley.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 10 de Diciembre de 1931.—Francisco Martín.

ALMEDINILLA

Núm. 5.321

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de Almedinilla, en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que la inscripción nominativa intrasferible del 80 por 100 de bienes de propios, emitida a favor de este Ayuntamiento en 31 de Marzo de 1917, por un capital de 25,288'61 pesetas cuya enagenación, previa su conversión en títulos al portador, ha sido autorizada, por R. O. de 24 de Enero último la cual se hallaba en poder de los representantes de este Ayuntamiento en la capital de la provincia, ha sufrido extravío sin que hayan dado resultado las reiteradas gestiones llevadas a cabo para hallarla.

Y a los efectos legales procedentes, en virtud de lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia a fin de que pueda emitirse otra nueva en su equivalencia, una vez transcurrido un mes de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público el mentado extravío de la inscripción nominativa intrasferible de bienes de propios de este Ayuntamiento que queda reseñada.

Almedinilla, 6 de Diciembre de 1931.—José Ariza.—El Secretario, Germán Aguilar.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 5.323

Don Andrés Luna Enriquez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de regir durante los años 1932 y 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Villanueva de Córdoba a 9 de Diciembre de 1931.—A. Luna.

BELMEZ

Núm. 5.328

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza sobre prestación personal y de transportes, queda expuesta al público por quince días para oír reclamaciones, según prescribe el artículo 322 del Estatuto municipal,

Belmez 9 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, José Sánchez.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 5.330

Don Fernando García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón para el cobro del impuesto sobre casinos y circulos de recreo en el año 1932, se expone al público por diez días contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Fernán-Nuñez 10 Diciembre 1931.—Fernando García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.240

REYES VILCHEZ, Francisco; hijo de Rafael y de Francisca, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, legionario que fué del Tercio, ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por medio del presente edicto, que en la causa que por el delito de insulto de obra a superior cometida en el Tercio el 11 de Septiembre de 1924, se ha decretado por el señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos, el indulto de la pena de cuatro años que le queda por extinguir, como comprendido en el Decreto del Gobierno provisional de la República de 14 de Abril último (D. O. número 85) aclarado por la circular de 18 del mismo (D. O. número 87), quedando sin efecto la gracia caso de que vuelva a delinquir en el plazo de seis años.

Por tanto emplazo al interesado para que si en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Córdoba, se da por enterado lo manifiesta al Teniente Juez Instructor don Florencio Rodríguez Valdés Molón, lo haga saber a la Autoridad Judicial del punto de su residencia que lo comunicará a este Juzgado.

Ceuta 18 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez Instructor, Florencio R. Valdés.

Núm. 5.390

GARCIA CALZADO, Maximiliano; de 35 años, casado, natural de Alcalá la Real, vecino de Córdoba, Barrio Nuevo del Naranjo, 1, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa 613 de 1931 por atentado comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba calle Góngora, sin número para notificarle prisión decretada y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Córdoba 12 de Diciembre de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquín Pérez Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOSPICIO